



PERÚ

Ministerio
del Interior

Superintendencia
Nacional de Migraciones



Firmado digitalmente por OCHOA
PINO Kelly Ross FAU 20551239692
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.01.2022 12:24:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Breña, 25 de Enero del 2022

CARTA N° 000178-2022-JZ16LIM-UFFM/MIGRACIONES

Señor:

DALIANCE BENJAMIN

Presente. -

Asunto: Se notifica el inicio del procedimiento administrativo sancionador a la persona de nacionalidad [REDACTED] **DALIANCE BENJAMIN**

Referencia: Oficio N°4950-2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-NIT (28SET2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que de las diligencias efectuadas por personal del Personal Policial de la División de Extranjería de Lima de la Policía Nacional del Perú, informo que su persona, habría incurrido en la infracción a la que se refiere el **literal a) del numeral 57.1 del artículo 57^{o1} del Decreto Legislativo N° 1350**, puesto que según indica ingreso al territorio peruano sin haber realizado control migratorio ante las autoridades peruanas, encontrándose a la fecha en situación migratoria irregular.

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1350, considera infracción a la norma migratoria, encontrarse en situación migratoria irregular **por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización**, por lo que, correspondería la aplicación de la sanción contenida en el **literal a) del numeral 196.1 del artículo 196^{o2}** del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350; sin embargo, a efectos de deslindar y/o determinar la existencia de la responsabilidad imputada a la presunta infractora, esta Unidad Funcional De Fiscalización Migratoria considera necesario disponer el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Es importante señalar, que a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

En esa misma línea, mediante Resolución de Superintendencia N° 000027-2021-MIGRACIONES, de fecha 01 de febrero de 2021, se establece que, se proceda a crear la Jefatura Zonal Lima y Callao. Asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 000125-2021-MIGRACIONES de fecha 28 de mayo de 2021, se designa a partir del 01 de junio de 2021, al Jefe Zonal de Lima. Posterior a ello, mediante Resolución de Gerencia N° 000122-2021-GG/MIGRACIONES, de fecha 10 de junio de 2021, se conforma la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Lima.

¹Decreto Legislativo N° 1350

Artículo 57°. - Salida obligatoria del país

57.1. Son situaciones posibles de disponer la salida obligatoria del país de los extranjeros, las siguientes:

a. Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización

² Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones

Artículo 196.- Infracciones que conllevan la imposición de la sanción de salida obligatoria del país

196.1 Son infracciones que conllevan la aplicación de la sanción de salida obligatoria del país, las siguientes:

a) Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización. (...)

INFORME POLICIAL N°/301 -2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-NIT

ASUNTO : Infracción al D.L N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones, presuntamente cometido por el ciudadano ██████████ **Daliance BENJAMIN** ██████████, identificado con pasaporte ██████████, hecho ocurrido desde el 17SET2021.

Ref. : PARTE N°1960-2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-NIT, del 18SET2021.

I. INFORMACIÓN

--- Procedente de la Secretaria de esta DIVEXT PNP, se recepcionó el documento de la referencia, cuyo tenor literal es como sigue: "PARTE N° 1960 -2021-DIRNOS-DIRSEEST-PNP/DIVEXT-NIT.- ASUNTO: Operativo policial realizado por personal PNP DIVEXT, en la jurisdicción del distrito La Victoria.- REF. : P/O "ORDEN Y SEGURIDAD 2021".- 1. En la fecha a horas 14:00 aproximadamente, personal policial de esta División de Extranjería, el suscrito al mando de CINCO (05) S.O PNP y UN (01) vehículo policial RL-25039, se realizó el operativo policial en la intersección de las avenidas 28 de Julio con José Gálvez, en la jurisdicción del distrito de La Victoria, con la finalidad de intervenir e identificar a diversos ciudadanos extranjeros en la presunta situación migratoria irregular e infractores al D.L N° 1350 - Decreto Legislativo de Migraciones.- 2. En dicho operativo policial, se logró la intervención de OCHO (08) ciudadanos ██████████, los cuales se encontrarían en situación irregular en el país, siendo uno de los intervenidos el ciudadano ██████████ **Daliance BENJAMIN** ██████████, identificado con pasaporte ██████████, se encontraría en situación migratoria irregular incurso en infracción al Art. 57° Inc. 57.1 Lit. "a" del D.L N° 1350 - Decreto Legislativo de Migraciones (Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización), se vienen realizando las diligencias preliminares en coordinación con la Superintendencia Nacional de Migraciones, con la finalidad de iniciar la etapa preliminar de investigación; habiendo concluido el operativo a las 16:00 hora, sin haberse registrado alguna otra novedad.- 3.Lo que da cuenta a la Superioridad para los fines del caso.- Lima, 18 de Setiembre del 2021.- EL INSTRUCTOR.- SB. PNP. CANDIOTTI ESCOBAR Héctor Abraham".-----

II. INVESTIGACIONES

A. Diligencias Efectuadas

1. Con Oficio N° 4807 -2021-DIRSEEST-PNP/DIVEXT, del 20SET2021; se comunicó a la sección consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, la situación migratoria del ciudadano ██████████ **Daliance BENJAMIN** ██████████
2. Se solicitó a la Oficina de Informática de la División de Extranjería-DIRSEEST-PNP, el reporte del Movimiento Migratorio, referencias internacionales y solicitud de Refugio que pudiera registrar el ciudadano ██████████ **Daliance BENJAMIN** ██████████.

3. Se realizó la búsqueda virtual en el Sistema Nacional de Registro de Denuncias de Investigación Criminal (SIRDIC), sobre los posibles hechos policiales que pudiera registrar el ciudadano [REDACTED] Daliance BENJAMIN [REDACTED]
4. Se realizó la búsqueda en el Sistema de Información Policial (SINPOL), sobre los posibles antecedentes policiales y/o requisitorias que pudiera registrar el ciudadano [REDACTED] Daliance BENJAMIN [REDACTED].
5. Con la respectiva Constancia de Notificación, se hizo de conocimiento al citado ciudadano [REDACTED], el inicio de la etapa de investigación preliminar, relacionado a su situación migratoria en el país.
6. Se formuló la hoja de datos identificatorios al ciudadano [REDACTED], se realizó la búsqueda virtual en el Sistema Nacional de Registro de Denuncias de Investigación Criminal (SIRDIC), sobre los posibles hechos policiales que pudiera registrar el ciudadano [REDACTED] Daliance BENJAMIN [REDACTED]

B. Manifestación

Se recibió la manifestación del ciudadano [REDACTED] Daliance BENJAMIN [REDACTED] realizado en las instalaciones del Departamento de Investigación de No inmigrantes Temporales (NIT) de la División de Extranjería PNP – Dirección de Seguridad del Estado PNP.

C. Documentos recepcionados:

Por parte del ciudadano [REDACTED] Daliance BENJAMIN [REDACTED], se recepcionó:

- Copia xerográfica de su pasaporte N° [REDACTED].
- Autorización para ser notificado a través de su correo electrónico personal.

III. ANTECEDENTES POLICIALES

Realizada la consulta sobre las referencias internacionales, antecedentes policiales, requisitorias pendientes nacionales e internacionales que por el nombre pudiera registrar el ciudadano [REDACTED] Daliance BENJAMIN [REDACTED], la base de datos de la Oficina de Informática de esta unidad policial informó lo siguiente:

----- [REDACTED] -----

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS HECHOS

- A. Con el documento de la referencia, personal policial perteneciente a la División de Extranjería, en cumplimiento al "P/O ORDEN Y SEGURIDAD 2021" y del D.L N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones, da cuenta que el día 18SET2021, llevaron a cabo el Operativo Policial, en la Jurisdicción del Distrito de La Victoria, en inmediaciones de las avenidas 28 de Julio con José



Gálvez, con la finalidad de ubicar, intervenir, e identificar ciudadanos extranjeros que pudieran estar infringiendo la norma migratoria; durante el desarrollo del mismo, logrando la intervención de Ocho (08) ciudadanos extranjeros, en presunta situación migratoria irregular, siendo uno de los intervenidos el ciudadano [REDACTED] **Daliance BENJAMIN** [REDACTED], identificado con pasaporte [REDACTED], sin la respectiva Visa; quien fue conducido a esta unidad para iniciar las investigaciones preliminares establecidas en el reglamento del D.L N°1350 – Decreto Legislativo de Migraciones.

B. Presentes en esta Unidad Especializada, se solicitó a la Oficina de Informática de la DIVEXT PNP, el reporte migratorio, antecedentes y/o referencias internacionales, que pudiera registrar el ciudadano [REDACTED] **Daliance BENJAMIN** [REDACTED] con pasaporte [REDACTED], informando que, el intervenido no cuenta con registro migratorio de ingreso al territorio nacional, [REDACTED] y no se encuentra registrado en la base de datos de personas que han solicitado refugio remitida por la Comisión Especial para los Refugiados del Ministerio de Relaciones Exteriores; asimismo se verificó en el Sistema de Información Policial (E-SINPOL) y Sistema de Registro de Denuncias Investigación Criminal (SIRDIC) sobre denuncias, posibles antecedentes policiales y/o requisitorias que pudiera registrar el referido ciudadano en el territorio nacional, obteniendo [REDACTED].



C. El ciudadano [REDACTED] **Daliance BENJAMIN** [REDACTED], indicó que ingresó al Perú, el 17SET2021, de forma clandestina por la Frontera de Desaguadero - Puno, procedente de Bolivia, portando su pasaporte [REDACTED], arribando a la capital en la empresa de transportes YULSA, el 18SET2021, en un terminal de transportes en La Victoria; sin intenciones de quedarse en la ciudad de Lima, teniendo como objetivo llegar a la ciudad de Tumbes; asimismo, no preciso su dirección domiciliaria, aduciendo que se encuentra solo de tránsito por el territorio peruano; por lo que, brindó su número telefónico [REDACTED] y su correo electrónico personal [REDACTED], a fin de ser notificado por la autoridad migratoria de acuerdo a sus competencias y atribuciones; conforme se corrobora con la autorización de notificación por correo electrónico.

D. De las actuaciones previas de investigación migratoria realizadas y de la documentación obtenida en el presente caso, se desprende que el ciudadano [REDACTED] **Daliance BENJAMIN** [REDACTED] identificado con pasaporte [REDACTED], ingresó al Perú sin realizar el control migratorio respectivo (ingreso clandestino) con lo que habría infringido la norma migratoria; del cual tiene pleno conocimiento; presumiéndose que lo efectuó de forma premeditada, ya que no contaba con la visa respectiva que le permita el ingreso de forma regular al territorio nacional. Asimismo no realizó trámite alguno para regularizar su situación migratoria.

V. CONCLUSIÓN

De las diligencias efectuadas, se llegó a determinar que, el ciudadano [REDACTED] **Daliance BENJAMIN** [REDACTED] identificado con pasaporte [REDACTED], resulta ser presunto infractor a la norma migratoria; al estar inmerso dentro de los

alcances del Art. 57°, Inc. 57.1, Literal "a" del D.L N°1350 – Decreto Legislativo de Migraciones (Por encontrarse en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio y no haber solicitado su regularización), desde el 17SET2021; conforme se detalla en el contexto del presente documento.

VI. SITUACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

El ciudadano [REDACTED] **Daliance BENJAMIN** [REDACTED] ha sido debidamente **NOTIFICADO** y se encuentra a la espera de lo que resuelva la Superintendencia Nacional de Migraciones.

VII. ANEXOS

- Una (01) Manifestación.
- Una (01) Constancia de notificación de inicio de la etapa de investigación preliminar.
- Una (01) Constancia de notificación por correo electrónico.
- Un (01) Acta de Lectura de derechos de ciudadano extranjero.
- Una (01) Copia de pasaporte [REDACTED]
- Un (01) Hoja de datos identificatorios.
- Una (01) Reporte de movimiento migratorio.

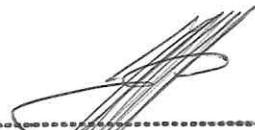
Lima, 28 de Setiembre de 2021.

ES CONFORME

EL INSTRUCTOR



OA - 285031
Oscar A. ZAPATA NOVOA
COMANDANTE PNP
JEFE DEL DPTO NO INMIGRANTES
TEMPORALES
DIVEXT - PNP


S/N - 30691243
HECTORA CANDIOTTI ESCOBAR
SB PNP